

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: CRISTIAN DAVID GRISALES MARIN  
RADICACIÓN: 760014003022-2021-00640-00

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Septiembre 15 de 2021.  
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1473  
RADICACION: 760014003022-2021-00640-00  
CALI, SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única Instancia, a favor del BANCO DE OCCIDENTE, con Nit. No. 890300279-4, Representado Legalmente por LEILAM ARANGO DUEÑAS o quien haga sus veces y en contra de CRISTIAN DAVID GRISALES MARIN, identificado con la C.C. No. 1112490210, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1). Por la suma de \$14.543.071= mcte, incorporados en el Pagaré S/N adosado a la presente actuación.
- 2). Por la suma de \$656.006= mcte, como intereses corrientes liquidados, desde 19/04/2021 al 19/05/2021.
- 3). Por la suma de \$13.786= mcte, como intereses moratorios liquidados, desde 20/05/2021 al 25/08/2021.
- 4). Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado de \$14.543.071= mcte, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: CRISTIAN DAVID GRISALES MARIN  
RADICACIÓN: 760014003022-2021-00640-00

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, con la T.P. No. 34.456 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **137** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **16-09-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez